CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINITRO No. 348 DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-025 DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ**
NIT.	**800.102.891-6**
CONTRATISTA	**ESTACION DE SERVICIO COOTRANSMOCOA S.A. – WILSON RENE FAJARDO CALVACHE**
C.C. No.	**18130163**
OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**MONTO AGOTABLE, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR	**$20.030.500 M/CTE**

CONSIDERACIONES

1. Que el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-025 DE 2025**, fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. **2.** Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, **3.** Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. **4)** Que de conformidad al numeral 9) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015. *". La Oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1. Objeto del contrato.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA

Cláusula 2. Especificaciones técnicas y obligaciones del contratista.

Se requiere contratar el suministro de bienes (combustibles), con una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requerimientos:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SEGURIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA	Provisionamiento de ACPM para el funcionamiento operativo del BATALLON No 25 de infanteria Genral Roberto Domingo Rico Diaz, con jurisdicción en el municipio de Mocoa.	GALON	1100
	Provisionamiento de GASOLINA para el funcionamiento operativo del BATALLON No 25 de infanteria Genral Roberto Domingo Rico Diaz, con jurisdicción en el municipio de Mocoa.	GALON	495

CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINITRO No. 348 DE 2025

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Dar cumplimiento al objeto del contrato y actividades a desarrollar teniendo en cuenta las directrices, recomendaciones y especificación técnicas, establecidas en los documentos precontractuales y demás documentación que haga parte integra del presente proceso o que sean impartidas por la Alcaldía de Municipio de Mocoa y/o del supervisor del contrato.
2) Suministrar el combustible ACPM y gasolina en las cantidades contratadas garantizando la calidad y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.
3) Asegurar que el combustible entregado provenga de estaciones de servicio debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, y que cumpla con los estándares de calidad, octanaje y condiciones ambientales exigidos por la normatividad nacional.
4) Realizar la entrega del combustible de manera oportuna, en el tiempo, lugar y forma acordados con el Supervisor del Contrato, dejando constancia en actas de suministro firmadas por el responsable designado por el Batallón No. 25 de Infantería y el supervisor de la Alcaldía.
5) Garantizar la disponibilidad inmediata del combustible durante la vigencia del contrato, de modo que se eviten retrasos en las operaciones del Batallón No. 25 de Infantería “General Roberto Domingo Rico Díaz”.
6) Presentar, junto con la factura, los documentos de soporte que acrediten la legalidad y calidad del combustible suministrado, incluyendo los comprobantes de despacho o equivalentes emitidos por el Sistema de Información de Combustibles -SICOM-.
7) Cumplir con la entrega parcial o total de los volúmenes requeridos, de acuerdo con las necesidades operativas comunicadas por el Supervisor del Contrato.
8) Responder, sin costo adicional para el Municipio, por la sustitución inmediata del combustible que, por defectos de calidad o incumplimiento de especificaciones, sea rechazado por la entidad contratante.
9) Presentar las facturas en pesos colombianos, discriminando los valores unitarios y totales, con inclusión de impuestos aplicables, conforme a la normatividad fiscal vigente.
10) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue o cualquier otro gasto que se genere para la entrega del combustible en el lugar designado por la entidad contratante.
11) Llevar control sobre el número real de beneficiarios y el cumplimiento de las actividades programadas, entregando evidencias y/o informe detallado de la ejecución de cada actividad.
12) Contar, previo a la firma del acta de inicio, con las pólizas de cumplimiento y calidad exigidas por la entidad contratante, expedidas por una aseguradora legalmente autorizada en Colombia.
13) Presentar un informe técnico y financiero, donde se relacione todos los soportes necesarios que legalicen· el valor del contrato.
14) Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en le ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del plazo.
15) Atender los requerimientos que realice la secretaria de Gobierno y Política Social, referente a la ejecución del contrato.
16) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17) Presentar soporte de los pagos de seguridad social si es persona natural y parafiscal si es persona jurídica.

CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINITRO No. 348 DE 2025

Cláusula 3. Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta el agotamiento total del monto contratado, es decir a **MONTO AGOTABLE, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** plazo que se contará a partir de la firma del acta de inicio, la cual se diligenciará previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Cláusula 5. Valor y forma de pago

El valor estimado del contrato a celebrarse será hasta por la suma de VEINTE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($20.003.500) MDA/CTE**,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

1. **Anticipo:** Un 50% inicial a manera de anticipo, previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal; y firma del acta de inicio. El contratista deberá constituir una garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor de este, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
 El otorgamiento del anticipo se encuentra debidamente justificado en la necesidad de garantizar la liquidez del contratista para la adquisición y disposición inmediata del combustible, elemento esencial para la operatividad continua del Batallón No. 25 de Infantería.
2. **Un Pago final:** Un 50% final al cumplimiento total del contrato, previa presentación de factura de venta, Informe de actividades con los soportes necesarios para validar el cumplimiento del contrato, informe de supervisión, acta de cumplimiento y liquidación expedida por la Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal, con los respectivos pagos a Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) por el periodo ejecutado.

Cláusula 6. Cláusulas excepcionales al derecho común

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 7. Constitución de garantías.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINITRO No. 348 DE 2025

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="2">[ALCALDÍA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="2">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="2">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 8. Supervisión

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrarse estará cargo del Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal.

Cláusula 9. Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINITRO No. 348 DE 2025

Cláusula 10. Liquidación.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. ley (1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11. Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero, Ley 80/93).

Cláusula 12. Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las

CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINITRO No. 348 DE 2025

estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 14. Penal pecuniaria.
En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 15. Suspensión temporal
De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá de elaboración y firma del acta de reinicio.

Cláusula 16. Naturaleza del contrato:
El presente por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17. Documentos que hacen parte integral de este contrato.
Se entienden incorporados al presente los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad, Certificado de disponibilidad presupuestal y propuesta presentada por el contratista, que estarán sometidos a las facultades excepcionales de que goza la administración en virtud de los poderes consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 18. Asignación presupuestal
El presente se imputa con certificado de disponibilidad Presupuestal.

No. de CDP	**2025002585**	**F/Expedición**	**11/09//2025**	**Vigencia**	**2025**
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 2.3 2.3.2 2.3.2.02	**GASTOS** **INVERSIÓN** **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** **ADQUISICIONES DIFERENTES DE**			R.b. contribución sobre contratos de obra pública	$29.995.900,00

CLAUSULADO
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINITRO No. 348 DE 2025

2.3.2.02.01 2.3.2.02.01.003	**ACTIVOS** **MATERIALES Y SUMINISTROS** Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		
TOTAL			**$29.995.900,00**

Expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

Clausula 19. Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 20. Publicación del contrato

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 21. Notificaciones

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa **Rep. Legal**: Carlos Hugo Piedrahita Perez	**Contratante: ESTACION DE SERVICIO COOTRANSMOCOA S.A.** **NIT 846003058-1** **R/L WILSON RENE FAJARDO CALVACHE** **CC No. 18130163**
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: Carrera 11 Nro. 1-91
Teléfono:	**Teléfono**: 3124319842
Email. despachoalcalde@mocoa-putumayo-.gov.co o contactenos@mocoa-putumayo.gov.co	**Email**. edscootransmocoa21@hotmail.com

Cláusula 22. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la cual se realizará a través de la plataforma secop II. Para su ejecución se requiere: la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la entidad, y afiliación a seguridad social. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas del contrato y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

FIN DE CLAUSULADO

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Andrea del Pilar Aguilar
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Celena Katherine Soria Pinta
Profesional de Apoyo Oficina Contratación Municipal